



187

ORD. :

N°

ANT. :

Ley N° 21.192, de Presupuestos del

Sector Público correspondiente al

año 2020

MAT. :

Da cumplimiento al artículo 22 sobre

distribución de los gastos de publicidad y difusión del Ministerio

de Agricultura

SANTIAGO,

2 1 FEB. 2020

DE: SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA (S)

A : PRESIDENTE COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público del año 2020, que expresamente señala que "los gastos en publicidad y difusión que podrán ejecutarse con cargo a cada Partida presupuestaria durante el año 2020, no podrán superar la suma fijada en el respectivo presupuesto. Al respecto, en el mes de diciembre, cada ministerio deberá distribuir estos recursos, por Programa Presupuestario, mediante decreto expedido bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República" por el ministerio respectivo, el cual deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda. Copia de este decreto, totalmente tramitado, deberá ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos", se envía decreto del Ministerio de Agricultura N° 34 del 31 de diciembre de 2019.

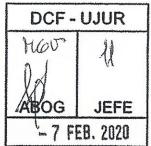
Saluda atentamente a usted.

SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA (S)

Adj: Decreto N° 34 del Ministerio de Agricultura, totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.







CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES -3 FEB 2020

1 G ENE 2020

DISTRIBUYE GASTOS EN PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA

SANTIAGO 31 DICIEMBRE 2019

DECRETO N°__34_/ VISTOS: El D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; el Decreto Ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado; el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, ha dispuesto, en lo que interesa, en su artículo 22 que "Los gastos en publicidad y difusión que podrán ejecutarse con cargo a cada Partida presupuestaria durante el año 2020, no podrán superar la suma fijada en el respectivo presupuesto.

Al respecto, en el mes de diciembre de 2019, cada ministerio deberá distribuir estos recursos, por Programa presupuestario, mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" por el ministerio respectivo, el cual deberá llevar además la firma del Ministro de Hacienda. Copia de este decreto, totalmente tramitado, deberá ser enviada a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos".

Que, la Partida correspondiente al Ministerio de Agricultura, ha establecido en la Glosa 6 que el monto máximo para gastos en publicidad y difusión corresponde a \$ 2.333.171 miles.

DECRETO:

Artículo único. Distribúyase el monto máximo de \$ 2.333.171 miles, para gastos en publicidad y difusión señalados en la Glosa 06, asociada a la Partida del Ministerio de Agricultura, en los siguientes términos.

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA 1 9 FEB 2020

TOMADO RA

DIVISION (3)
DIVISION DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS PÚBLICAS

. .

00369/2020





MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIZACIÓN PARA GASTOS EN PUBLICIDAD	
	Districución 2020
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA	167.759
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS	66.577
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	541.396
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	596.094
SAG 01 SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO	27.810
SAG 04 INSPECCIÓN DE EXPORTACIONES	11.128
SAG 05 DESARROLLO GANADERO	46.357
SAG 06 VIGILANCIA Y CONTROL SILVOAGRÍCOLA	206.395
SAG 07 PROGRAMA DE CONTROLES FRONTERIZOS	268.840
SAG 08 PROG. GESTIÓN Y CONSERVACIÓN RNR	30.000
SAG 09 LABORATORIOS	5.564
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL	896.452
CONAF 01 CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL	167.793
CONAF 03 MANEJO DEL FUEGO	411.610
CONAF D4 ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS	150.179
CONAF 05 GESTIÓN FORESTAL	147.401
CONAF 06 PROGRAMA DE ARBORIZACIÓN URBANA	19.469
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO	64.893
SALDO SIN DISTRIBUIR	C
TOTAL MINISTERIO DE AGRICULTURA	2.333.171

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANTONIO WALKER PRIETO MINISTRO DE AGRICULTURA CONTRALORÍA GENERAL DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

Jefe División O°4" FE8. 2020

Unidad Juridica Subjete División

Analista

REPUBLICA DE CHILE

MINISTRO INISTERIO DE HACIEND

IGNACIO BRIONES ROJAS

MINISTRO DE HACIENDA







